ACTA DE CONCILIACION DE CARTERA
SUSCRITA ENTRE COOSALUD EPS S.A. Y HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA

En la ciudad de Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2020, se reunieron en Coosalud sucursal Antioquia los suscritos a saber, de una parte: el DR. NORRISON ARLEY SALAZAR VILLEGAS, identificado con C.C. No. 71.783.355 de Medellín, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra la señora MARTHA MARIA VASQUEZ CORREA identificada con C.C. No. 43.265.062 de Medellín. actuando en representación de HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA Entidad identificada con NIT. 890.980.727-9, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE (**$548.511**) PESOS MCTE con fecha de corte de radicación al 31 de marzo de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS (**$223.600**) PESOS MCTE; con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **$324.911** que corresponde a los siguientes motivos:

Vigilado Supersalud

HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA		
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715		
CORTE RADICACION 31 DE MARZO 2020		
Cartera IPS	$	548.511
Cartera EPS	$	223.600
Diferencia	**$**	**324.911**
Detalle de la Diferencia		
Pagos aplicados	$	291.811
Devolución	$	33.100
Total Diferencia	**$**	**324.911**

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

VIGILADO Supersalud

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,

Dr. NORRISON ARLEY SALAZAR V.
C.C. **71.783.355** de Medellín

Por HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA

Dra. MARTHA MARIA VASQUEZ CORREA
C.C. 43.265.062 de Medellín

Elaborado por: Alexander Benitez R.
Digitador Contable

Cuidamos tu Vida
E.S.E Hospital San Rafael de Girardota
Radicado Entrada No.3098
SE: 09 - SUB: 09.01
Lina María Jiménez Gallego
DESTINATARIO ----------
Alexandra Granda Perez
2020-12-01 11:32

VIGILADO Supersalud